REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE MARSELLA
NIT 800.099.317
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANÁLISIS DEL SECTOR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
SEGUNDO SEMESTRE - VIGENCIA 2026

PROCESO No. SA-041-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Elaborado conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, Versión 3, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01), estándar ISO 31000 y Documento CONPES 3714 de 2011.

Marsella, Risaralda - julio de 2026

PRESENTACIÓN Y ALCANCE

El presente documento contiene el Análisis del Sector elaborado por el MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, en cumplimiento de la obligación consagrada en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Su estructura se ajusta a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, e incorpora los seis componentes obligatorios del numeral 5.2 de la Guía, desarrollados en la secuencia del Modelo de Abastecimiento Estratégico: análisis de la demanda, análisis de la oferta y análisis de compra. El componente de riesgos se estructura conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), basado en el estándar AS/NZS ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011.

Alcance proporcional: conforme al numeral 5.1 de la Guía V.3, el alcance del presente análisis se ajusta al valor, la complejidad, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos del proceso. Tratándose de una Selección Abreviada de Menor Cuantía para un servicio de transporte especial de menores de edad, con riesgos asociados a la integridad física de la población beneficiaria y a la transitabilidad de la red vial terciaria, el análisis se desarrolla con alcance pleno en los seis componentes.

Tabla ADN del proceso

CAMPO	CONTENIDO
Entidad	Municipio de Marsella, Risaralda
NIT	800.099.317
Dependencia	Secretaría de Gobierno
Número del proceso	SA-041-2026
Objeto (literal del CDP)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026.
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Presupuesto oficial	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 499 del 2 de julio de 2026, por DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. ($234.882.223,10). Estado: VIGENTE
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Proyecto de inversión	202500000042233 - Fortalecimiento de educación, unidos por una educación con calidad en el municipio de Marsella
Clasificación UNSPSC	78111800, 78111801 y 78111802
Plazo de ejecución	Sesenta y nueve (69) días de servicio efectivamente prestado, a monto agotable
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda - zona rural
Fecha de estructuración	16 de julio de 2026

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De conformidad con el numeral 5.2.1 de la Guía V.3, se analizan los contextos económico, técnico y regulatorio del sector relativo al objeto del proceso.

A.1. Contexto económico

A.1.1. Balance macroeconómico

Según el Informe de Política Monetaria y las minutas de la Junta Directiva del Banco de la República publicadas el 3 de julio de 2026, durante 2025 la inflación total anual se ubicó en cinco punto uno por ciento (5,1 %), dejando de reducirse y manteniéndose por encima de la meta del tres por ciento (3 %), en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en un entorno de impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo.

La Junta Directiva del Banco de la República, mediante decisión del 30 de junio de 2026, incrementó en setenta y cinco (75) puntos básicos la tasa de interés de política monetaria, situándola en el doce por ciento (12 %), su nivel más restrictivo desde abril de 2024. Según las minutas, la inflación total de mayo de 2026 se ubicó en cinco punto ocho por ciento (5,8 %) y la inflación básica, sin alimentos ni regulados, en seis por ciento (6,0 %), alejándose de la meta. El grupo mayoritario de la Junta subrayó que durante los últimos doce meses la tendencia de la inflación se mantuvo al alza, acumulando un aumento de cien (100) puntos básicos desde el mínimo de cuatro punto ocho por ciento (4,8 %) registrado en junio de 2025.

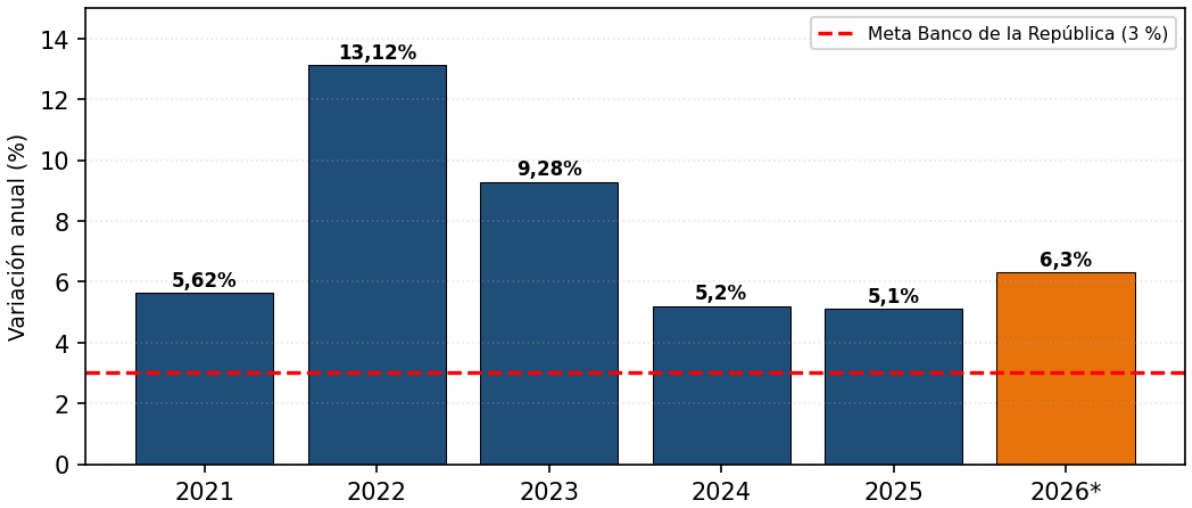
Incidencia sobre el proceso: el entorno de inflación creciente y política monetaria restrictiva incrementa los costos financieros y operativos de los prestadores del servicio de transporte especial, particularmente en insumos, mantenimiento y costos laborales. Este factor se incorpora expresamente en el análisis de riesgos de la Sección G del presente documento.

A.1.2. Inflación y Producto Interno Bruto

Conforme al boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor del DANE correspondiente a junio de 2026, publicado el 7 de julio de 2026, el IPC registró una variación anual de seis punto catorce por ciento (6,14 %) frente a junio de 2025. La división Transporte se ubicó en cinco punto cuarenta y siete por ciento (5,47 %) y la subclase transporte urbano en diez punto sesenta y cuatro por ciento (10,64 %), muy por encima del promedio nacional, dato de particular relevancia para el objeto del presente proceso.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

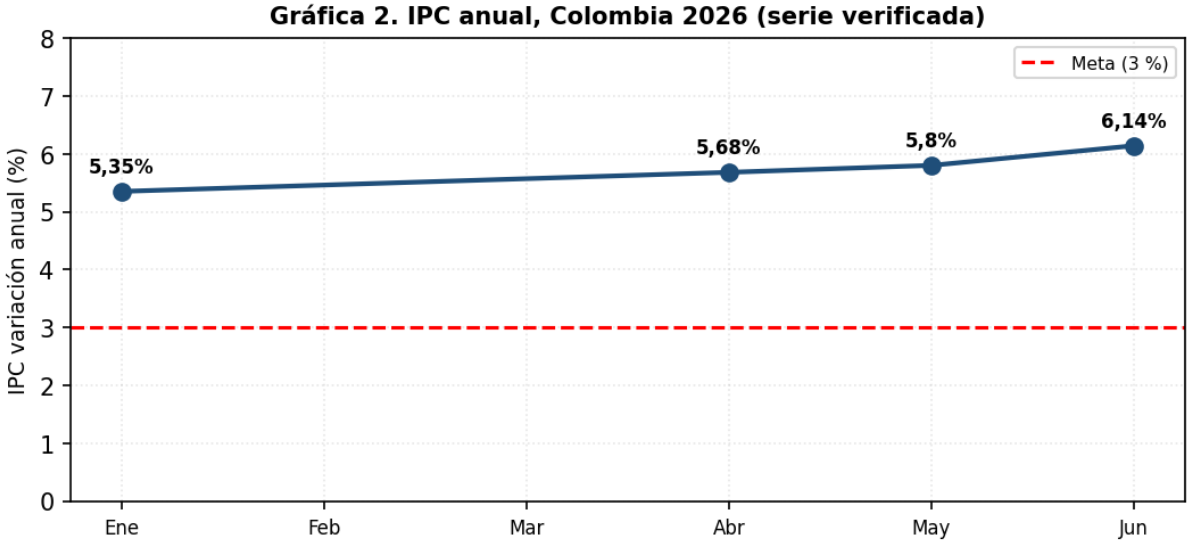
Gráfica 1. Inflación anual en Colombia, 2021-2026



Fuente: DANE, boletines técnicos IPC; Banco de la República. Consulta: 16/07/2026.
* Proyección del Banco de la República (cierre 2026 por encima del 6 %, hasta 6,5 %).

La serie verificada del IPC anual durante 2026 evidencia una senda de aceleración sostenida:

Gráfica 2. IPC anual, Colombia 2026 (serie verificada)



Fuente: DANE, boletines técnicos IPC enero, abril y junio de 2026. Consulta: 16/07/2026.

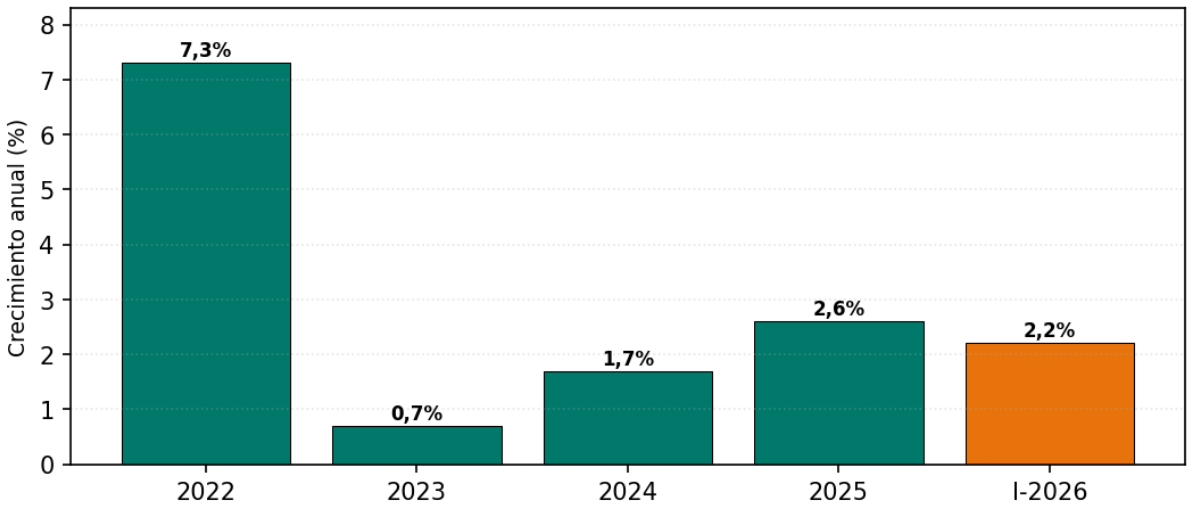
MES DE 2026	IPC VARIACIÓN ANUAL	FUENTE	FECHA DE CONSULTA
Enero	5,35 %	DANE, boletín técnico IPC enero de 2026 (publicado el 6 de febrero de 2026)	16/07/2026
Abril	5,68 %	DANE, boletín técnico IPC abril de 2026 (publicado el 8 de mayo de 2026)	16/07/2026

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

MES DE 2026	IPC VARIACIÓN ANUAL	FUENTE	FECHA DE CONSULTA
Mayo	5,80 %	Banco de la República, minutas de la Junta Directiva (publicadas el 3 de julio de 2026)	16/07/2026
Junio	6,14 %	DANE, boletín técnico IPC junio de 2026 (publicado el 7 de julio de 2026)	16/07/2026

Según el comunicado de prensa del DANE del 15 de mayo de 2026, en el primer trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto creció dos punto dos por ciento (2,2 %) en su serie original respecto del mismo periodo de 2025, y cero punto seis por ciento (0,6 %) frente al trimestre inmediatamente anterior en la serie ajustada por efecto estacional y calendario. La actividad de administración pública y defensa, planes de seguridad social, educación y actividades de atención de la salud humana registró un incremento de cinco punto siete por ciento (5,7 %), constituyéndose en la de mayor contribución al crecimiento.

Gráfica 5. Crecimiento del PIB, Colombia

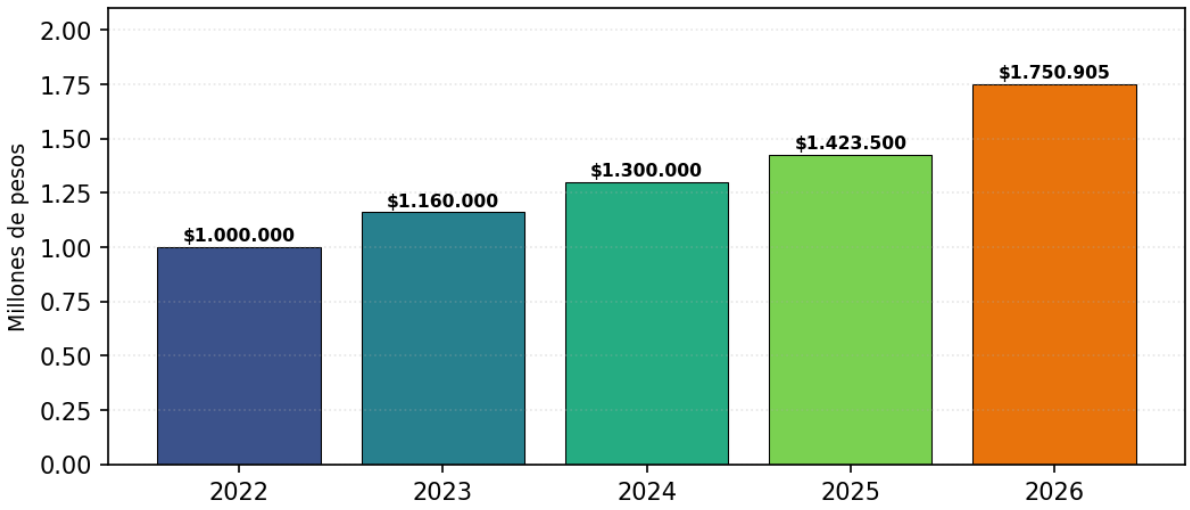


Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales, comunicado del 15/05/2026 (I trim. 2026: 2,2 % serie original). Consulta: 16/07/2026.

A.1.3. Salario mínimo y su incidencia en la estructura de costos

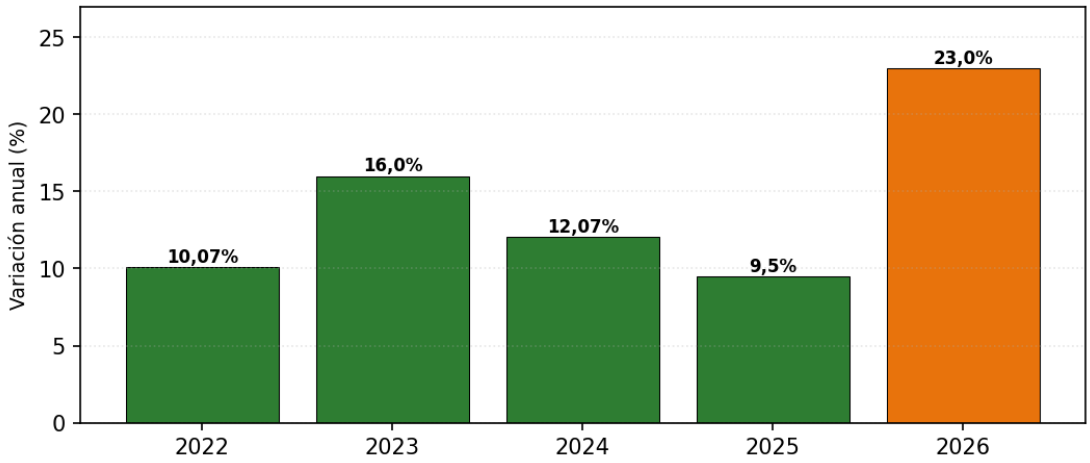
Mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 se fijó el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), lo que representa un incremento del veintitrés por ciento (23 %) frente al valor de 2025 ($1.423.500), equivalente a un aumento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405). Mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 se fijó el auxilio de transporte en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095), para un ingreso mínimo total de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000).

Gráfica 3. Evolución del SMMLV, 2022-2026



Fuente: Ministerio del Trabajo. SMMLV 2026: Decreto 1469 del 29/12/2025. Consulta: 16/07/2026.

Gráfica 4. Variación porcentual anual del SMMLV, 2022-2026



Fuente: Ministerio del Trabajo, decretos de fijación. El incremento de 2026 (23 %) supera ampliamente la inflación de 2025 (5,1 %). Consulta: 16/07/2026.

Incidencia directa sobre el presupuesto oficial: el incremento del veintitrés por ciento (23 %) del salario mínimo para 2026 supera en más de cuatro veces la inflación observada en 2025 (5,1 %). Dado que el costo laboral de los conductores constituye el componente principal de la estructura de costos del servicio de transporte escolar, este factor explica de manera determinante la variación del valor por ruta y día frente a las vigencias anteriores, y justifica la magnitud del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

Nota de vigencia: los valores del salario mínimo y del auxilio de transporte fueron verificados en los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. Se advierte que el salario mínimo de 2026 fue objeto de refijación transitoria por vía judicial, circunstancia que la entidad debe verificar en el Diario Oficial y en el Gestor Normativo de la Función Pública a la fecha de apertura del proceso.

A.2. Encuesta Mensual de Servicios (DANE)

La Encuesta Mensual de Servicios del DANE, en su segmento de transporte terrestre de pasajeros, constituye la fuente oficial para el seguimiento de los ingresos nominales y del personal ocupado del subsector. Para el presente proceso no se logró obtener la serie desagregada del segmento de transporte especial de pasajeros para el departamento de Risaralda a la fecha de estructuración: [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]. Se deja constancia de la barrera técnica en la Sección de constancia de verificación, y del procedimiento que debe agotar la entidad.

A.3. Caracterización del sector del transporte terrestre automotor especial

El servicio objeto del presente proceso corresponde al transporte terrestre automotor especial, modalidad regulada de manera diferenciada del transporte público colectivo. Su prestación exige empresa habilitada por el Ministerio de Transporte, parque automotor homologado y vinculado, conductores con licencia de la categoría correspondiente y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

En el contexto específico del MUNICIPIO DE MARSELLA, el servicio se presta sobre red vial terciaria de topografía quebrada, lo que impone el uso de vehículos tipo campero de tracción en las cuatro ruedas y microbuses de servicio especial con capacidad de transitabilidad en condiciones de vía destapada. La estructura de costos del sector se compone principalmente de costo laboral de conductores, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros obligatorios y voluntarios, e impuestos y peajes cuando aplican.

A.4. Contexto regulatorio

NORMA	OBJETO	INCIDENCIA EN EL PROCESO	VIGENCIA
Constitución Política, artículos 2, 67 y 311	Fines del Estado, educación como derecho fundamental y servicio público, y funciones del municipio	Fundamento de la obligación de garantizar el acceso y la permanencia educativa	Vigente
Ley 105 de 1993	Disposiciones básicas sobre el transporte	Define el transporte como servicio público sujeto a la intervención del Estado	Vigente
Ley 115 de 1994	Ley General de Educación	Marco del servicio público educativo	Vigente
Ley 336 de 1996	Estatuto Nacional de Transporte	Exige habilitación de las empresas y sujeción a condiciones de seguridad	Vigente
Ley 715 de 2001, artículo 15	Sistema General de Participaciones	Mandata que los municipios destinen recursos para el transporte escolar rural	Vigente
Decreto 1079 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	Regula el servicio público de transporte terrestre automotor especial	Vigente

NORMA	OBJETO	INCIDENCIA EN EL PROCESO	VIGENCIA
Decreto 431 de 2017	Transporte terrestre automotor especial	Condiciones de habilitación y prestación del servicio	Vigente
Resolución 315 de 2013	Medidas de seguridad para vehículos de transporte público	Condiciones técnico-mecánicas y de seguridad activa y pasiva	Vigente
Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Régimen contractual aplicable y modalidades de selección	Vigente
Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional	Reglamenta el estudio del sector y el procedimiento de selección abreviada	Vigente
Ley 2069 de 2020, artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025	Criterios de desempate	Trece criterios sucesivos, no subsanables	Vigente.
Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales para MiPymes	Limitación de convocatorias y factores de desempate	Vigente
Decreto 0287 de 2026	Accesibilidad y puntaje por vinculación de personas con discapacidad	Accesibilidad aplicable a toda modalidad. El puntaje adicional del 2 % procede solo en licitación pública y concurso de méritos: no aplica al presente proceso	Vigente.
Resolución 2256 del 3 de octubre de 2025	Calendario académico 2026 para los municipios no certificados de Risaralda	Fija el periodo lectivo del segundo semestre y, con ello, el marco temporal del servicio	Vigente

Advertencia de verificación normativa: la vigencia de las normas relacionadas debe confirmarse en la Secretaría del Senado, en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN-Juriscol), en la relatoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública y en el Diario Oficial, a la fecha de apertura del proceso.

A.5. Segmento MiPyme y umbral vigente

CONCEPTO	VALOR	RESULTADO
Umbral MiPyme 2026 (US$125.000)	$511.708.497	Verificar en la tabla de umbrales publicada por Colombia Compra Eficiente para 2026
Presupuesto oficial del proceso	$231.526.765,53	Inferior al umbral: el proceso es susceptible de limitación a MiPymes
Procedencia de la limitación	Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015	Procede si se reciben al menos dos solicitudes de MiPymes que acrediten los requisitos, dentro del término del cronograma

Se deja constancia de que a la fecha de estructuración del presente análisis no se ha surtido el término para la presentación de solicitudes de limitación, por lo que el resultado de dicho trámite se consignará en el acto de apertura.

A.6. Subsunción motivada de la modalidad de selección

La modalidad se determina por el VALOR del proceso frente a las cuantías de la entidad expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes, y por la naturaleza del OBJETO contractual.

PARÁMETRO	VALOR	FUNDAMENTO
SMMLV 2026	$1.750.905	Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025
Presupuesto oficial del proceso	$231.526.765,53	Ficha técnica y presupuestal: 27 rutas × 69 días
Equivalencia en SMMLV	132,23 SMMLV	$231.526.765,53 ÷ $1.750.905
Presupuesto anual de la entidad	Inferior a 120.000 SMMLV	Municipio de categoría sexta
Menor cuantía de la entidad	280 SMMLV = $490.253.400	Artículo 2, numeral 2, literal b), Ley 1150 de 2007
Mínima cuantía de la entidad (10 %)	28 SMMLV = $49.025.340	Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011
Naturaleza del objeto	Servicio de transporte especial	No constituye bien o servicio de características técnicas uniformes
MODALIDAD PROCEDENTE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Artículo 2, numeral 2, literal b), Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

Motivación: el presupuesto oficial, equivalente a ciento treinta y dos punto veintitrés (132,23) SMMLV, supera el tope de la mínima cuantía de la entidad (28 SMMLV) y no alcanza el de su menor cuantía (280 SMMLV). Adicionalmente, el objeto contractual exige condiciones técnicas diferenciadas por ruta, según la topografía y el estado de la vía terciaria, por lo que no constituye un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se descarta la subasta inversa. En consecuencia, la modalidad legalmente procedente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

B. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

La codificación se realiza hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, conforme a la Guía V.3:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN	NIVEL
78000000	78	-	-	-	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Segmento
78110000	78	11	-	-	Transporte de pasajeros	Familia
78111800	78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera	Clase
78111801	78	11	18	01	Servicios de transporte de autobús escolar	Producto
78111802	78	11	18	02	Servicios de transporte escolar en vehículos particulares o especiales	Producto

El código principal del proceso es el 78111801 - Servicios de transporte de autobús escolar. La acreditación de experiencia en el Registro Único de Proponentes se exigirá hasta el tercer nivel (clase 78111800), conforme se desarrolla en la Sección D.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

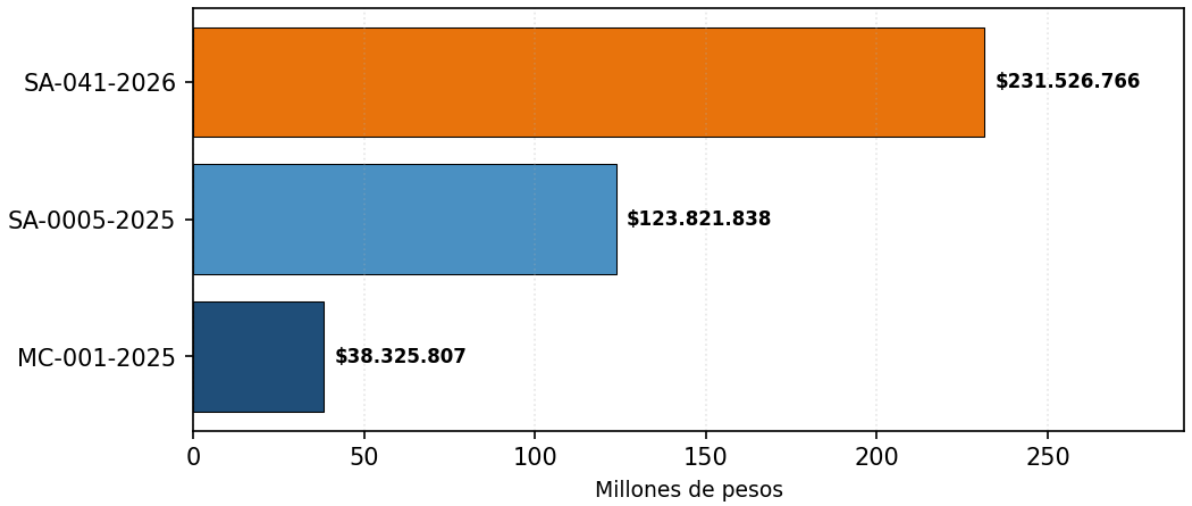
C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Conforme al numeral 5.2.3 de la Guía V.3, se analiza el comportamiento del gasto histórico de la entidad y el de otras entidades estatales con características comparables, en la secuencia del Modelo de Abastecimiento Estratégico.

C.1. Comportamiento del gasto histórico de la entidad

PROCESO	OBJETO	VIGENCIA	VALOR	FUENTE
MC-001-2025	Transporte escolar, primeros días de 2025	2025	$38.325.807	Histórico de la entidad, Municipio de Marsella
SA-0005-2025	Transporte escolar, segundo semestre de 2025	2025	$123.821.838	Histórico de la entidad, Municipio de Marsella
SA-041-2026	Transporte escolar, segundo semestre de 2026	2026	$231.526.765,53	Presente proceso

Gráfica 6. Gasto histórico de la entidad en transporte escolar



Fuente: histórico de la entidad, Municipio de Marsella. El proceso 2026 se destaca en naranja. Consulta: 16/07/2026.

Análisis de la variación: el presupuesto del presente proceso supera en ochenta y siete punto nueve por ciento (87,9 %) el del proceso SA-0005-2025, comparable por objeto y periodo. Dicha variación se explica por tres factores concurrentes y verificables: en primer lugar, el incremento del veintitrés por ciento (23 %) del salario mínimo para 2026, que impacta directamente el costo laboral de los conductores; en segundo lugar, la ampliación de la cobertura a veintisiete (27) rutas; y en tercer lugar, el mayor número de días de servicio financiados (69 frente a los del proceso anterior). Se deja constancia de que el número de días y de rutas del proceso SA-0005-2025 no consta en el expediente aportado: [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO], por lo que la comparación por valor unitario día-ruta entre vigencias no resulta procedente con la información disponible.

C.2. Comportamiento de otras entidades estatales

Conforme a la cascada de búsqueda adoptada por la entidad (departamento de la entidad, capitales cercanas de la región, municipios vecinos de categoría equivalente y capitales principales como referente ponderado), se rastrearon procesos de transporte escolar en entidades territoriales con características demográficas y geográficas comparables al MUNICIPIO DE MARSELLA.

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
Alcaldía de La Virginia (Risaralda)	SAMC-002-2025	Prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes de zona rural	Selección abreviada de menor cuantía	$280.000.000
Alcaldía de Belalcázar (Caldas)	SAMC-005-2025	Contratar el transporte escolar para los estudiantes de las sedes educativas rurales	Selección abreviada de menor cuantía	$150.000.000
Alcaldía de Apía (Risaralda)	SAMC-001-2025	Prestar el servicio de transporte escolar para garantizar la permanencia educativa	Selección abreviada de menor cuantía	$310.000.000

Rango de contexto: los referentes disponibles oscilan entre ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000) y trescientos diez millones de pesos ($310.000.000). El presupuesto oficial del presente proceso ($231.526.765,53) se sitúa dentro de dicho rango. Tamaño muestral: TRES (3) registros. Conforme a la metodología adoptada, una muestra inferior a cinco (5) registros se declara INSUFICIENTE para sustentar inferencia estadística; en consecuencia, estos referentes se emplean únicamente como contexto cualitativo de validación de la modalidad, y NO como base del presupuesto oficial, el cual se determina por la vía descrita en la Sección E.

Validación de la modalidad: la totalidad de los referentes disponibles, correspondientes a entidades territoriales de la región con presupuestos superiores a la mínima cuantía, adelantaron este objeto bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo que valida cualitativamente la ruta jurídica adoptada por el MUNICIPIO DE MARSELLA.

D. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Conforme al numeral 5.2.4 de la Guía V.3, se realiza el perfilamiento y la segmentación de los potenciales proveedores del servicio.

D.1. Potenciales proveedores

Conclusión sobre la pluralidad: conforme al histórico de la entidad, que registra dos procesos de este objeto adelantados y adjudicados en la vigencia 2025, y a los referentes regionales relacionados en la Sección C, la entidad infiere razonablemente la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado regional. Esta inferencia debe confirmarse mediante el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

D.2. Indicadores financieros y organizacionales habilitantes

Los indicadores habilitantes se determinan conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente, atendiendo al principio de proporcionalidad del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, sin constituir barreras de entrada.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO SOLICITADO	JUSTIFICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a uno punto treinta y cinco (1,35)	Nivel moderado que asegura capacidad de atender obligaciones de corto plazo durante la operación de las rutas, sin excluir cooperativas locales
Capital de trabajo	Activo corriente − Pasivo corriente	Mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial	El contrato se paga por actas parciales vencidas, por lo que el contratista debe financiar la operación de al menos medio periodo
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a cero punto cuarenta y nueve (0,49)	Expresado como razón. Admite un nivel de apalancamiento propio del sector transporte, intensivo en activos fijos financiados
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a uno punto cincuenta y cuatro (1,54)	Asegura capacidad de atender el servicio de la deuda en un entorno de tasa de política monetaria del 12 %
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a cero punto cero dos (0,02)	Nivel mínimo de eficiencia en el uso de los activos, propio de un sector de márgenes estrechos
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a cero punto cero cuatro (0,04)	Nivel mínimo de rentabilidad para los propietarios, consistente con el sector

Reglas de acreditación y cálculo:

- Los indicadores se verificarán en el Registro Único de Proponentes, en firme y vigente, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024.
- Estructuras plurales: los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, PONDERADAS de manera proporcional a su porcentaje de participación, y en ningún caso mediante suma simple. Se exceptúan el capital de trabajo y el patrimonio, que se calcularán conforme a la sumatoria de los indicadores correspondientes.
- Todos los integrantes de la estructura plural deben aportar el Registro Único de Proponentes cumpliendo la totalidad de los requisitos establecidos.
- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular la razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, evento en el cual NO CUMPLE.
- El incumplimiento de cualquiera de los indicadores determina que la propuesta sea declarada NO HÁBIL.

D.3. Experiencia exigible

REQUISITO	PARÁMETRO	ACREDITACIÓN
Número de contratos	Mínimo uno (1) y máximo tres (3), ejecutados y terminados	Registro Único de Proponentes, resaltando los contratos relacionados, y Anexo 3

REQUISITO	PARÁMETRO	ACREDITACIÓN
Objeto de los contratos	Prestación del servicio de transporte escolar o servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros	Certificaciones o actas de liquidación
Valor de la experiencia	Igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial ($231.526.765,53)	Sumatoria de los contratos aportados
Códigos UNSPSC	Al menos uno (1) de los códigos del proceso por contrato, hasta el tercer nivel (clase 78111800)	Registro Único de Proponentes

E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

E.1. Metodología aplicada

El presupuesto oficial del presente proceso NO se determinó mediante muestreo de cotizaciones ni por indexación de precios históricos, sino mediante COSTEO DIRECTO POR RUTA, metodología que la entidad considera de mayor precisión para el objeto contractual y que se sustenta en las siguientes razones:

- El servicio no es homogéneo: cada una de las veintisiete (27) rutas tiene un recorrido, una distancia, un estado de vía y una exigencia de vehículo diferentes, por lo que un precio promedio de mercado no reflejaría el costo real de la operación.
- La entidad dispone de la caracterización técnica individual de cada ruta, consolidada en la ficha técnica y presupuestal que hace parte integral del expediente, elaborada a partir del inventario de rutas y de la matrícula de las instituciones educativas oficiales.
- La unidad de medida del servicio es el DÍA por RUTA, lo que permite un costeo unitario trazable y verificable, y hace posible el pago por servicio efectivamente prestado.

Fórmula aplicada:

PRESUPUESTO OFICIAL = Σ (VALOR UNITARIO RUTA-DÍA i) × NÚMERO DE DÍAS DE SERVICIO

Conforme al numeral 8 de la Guía V.3, el presupuesto no se fija con la cotización de menor precio, sino considerando las condiciones del servicio, la modalidad, los escenarios y la demanda agregada, con el fin de lograr el Mayor Valor por Dinero. Se deja constancia expresa de que las cotizaciones de proveedores del sector NO fueron aportadas al expediente: [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]. La entidad sustenta la razonabilidad de los valores unitarios en la caracterización técnica de cada ruta y en la validación por rango de contexto de la Sección C.2.

E.2. Estructura del presupuesto oficial

Matriz de rutas con el valor unitario por ruta y día, y el valor total por los sesenta y nueve (69) días de servicio:

#	INICIO DE RUTA	RECORRIDO	DESTINO DE RUTA	VALOR RUTA / DÍA	UNIDAD	TOTAL DÍAS	VALOR RUTA × TOTAL DE DÍAS
1	VALENCIA 4:274:26B274:4:26	-	AL AGRÍCOLA Y AL ESTRADA	$ 69.970,33	DÍA	69	$ 4.827.952,77
2	LA BALASTRERA-RESGUARDO ALTO MIRA	DESDE LA BORDADITA	AL AGRÍCOLA Y AL ESTRADA	$ 121.621,72	DÍA	69	$ 8.391.898,68
3	MANGABONITA	-	AL AGRÍCOLA Y AL ESTRADA	$ 98.955,85	DÍA	69	$ 6.827.953,65
4	CARACAS	-	AL AGRÍCOLA Y AL ESTRADA	$ 95.794,45	DÍA	69	$ 6.609.817,05
5	LA ARMENIA	Recoge gente de La Armenia, La Palma, Ondina, Pajuí	COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 102.267,56	DÍA	69	$ 7.056.461,64
6	LA ARMENIA	-	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 102.267,56	DÍA	69	$ 7.056.461,64
7	REMOLINOS	-	WARRARA DEE (resguardo Suratena)	$ 152.174,29	DÍA	69	$ 10.500.026,01
8	LA MORELIA-NONA	-	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 95.153,34	DÍA	69	$ 6.565.580,46
9	LA ORIENTAL CENADERO DONDE DON TULIO - LA CEJA	-	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 190.000,00	DÍA	69	$ 13.110.000,00
10	HERMINTA - EL RAYO	-	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 117.918,00	DÍA	69	$ 8.136.342,00
11	EL SALADO	PASA POR SAN CARLOS	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 121.611,21	DÍA	69	$ 8.391.173,49
12	LA MIRANDA	-	COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 127.878,32	DÍA	69	$ 8.823.604,08
13	LA SIRIA ALTA	PRIMARIA	WARRARA DEE (resguardo Suratena)	$ 84.194,56	DÍA	69	$ 5.809.424,64
14	LA SIRIA	SECUNDARIA	WARRARA DEE (resguardo Suratena)	$ 84.194,56	DÍA	69	$ 5.809.424,64
15	CURUVITAL	PRIMARIA	WARRARA DEE (resguardo Suratena)	$ 106.534,62	DÍA	69	$ 7.350.888,78
16	CURUVITAL	SECUNDARIA	WARRARA DEE (resguardo Suratena)	$ 106.534,62	DÍA	69	$ 7.350.888,78
17	BELTRÁN-SIRACUSA-ALTO CAUCA	-	AL AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 152.067,09	DÍA	69	$ 10.492.629,21
18	ARGENTINA LAS TAZAS	-	LAS TAZAS	$ 137.838,65	DÍA	69	$ 9.510.866,85
19	LA NUBIA A LAS TAZAS	-	LAS TAZAS	$ 159.180,26	DÍA	69	$ 10.983.437,94
20	SAN ANDRÉS	RECOGEN DE MIRACAMPOS, EL SINAÍ	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 152.067,09	DÍA	69	$ 10.492.629,21
21	CABAÑA	RECOGEN EN PRIMARIA Y LO DEJAN	COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 132.678,24	DÍA	69	$ 9.154.798,56

#	INICIO DE RUTA	RECORRIDO	DESTINO DE RUTA	VALOR RUTA / DÍA	UNIDAD	TOTAL DÍAS	VALOR RUTA × TOTAL DE DÍAS
		EN BUENA VISTA Y ADEMÁS RECOGEN ESTUDIANTES AL COLEGIO					
22	SECTOR EL RECREO	-	COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 82.923,90	DÍA	69	$ 5.721.749,10
23	EL KIOSCO	Recogen gente del Kiosco, La Onda	COLEGIO AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 144.361,16	DÍA	69	$ 9.960.920,04
24	MARSELLA - LA HONDA - ALTO CAUCA	-	AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 140.000,00	DÍA	69	$ 9.660.000,00
25	MARSELLA - WARRARA DEE	-	WARRARA DEE (resguardo Suratena)	$ 150.000,00	DÍA	69	$ 10.350.000,00
26	COMBIA-EL GUAYABO	PASAN LUEGO A LA HONDA Y SAN MARINO	ESTACIÓN PEREIRA	$ 243.243,44	DÍA	69	$ 16.783.797,36
27	VEREDA ALTA MIRA	-	AL AGRÍCOLA Y EL ESTRADA	$ 84.029,55	DÍA	69	$ 5.798.038,95
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO			$ 3.355.460,37	DÍA	69	$ 231.526.765,53

E.3. Determinación del número de días de servicio

El número de días se determinó como VARIABLE DEPENDIENTE del techo presupuestal certificado, y no a la inversa. La entidad verificó cuántos días de operación de las veintisiete (27) rutas resultan financiables sin exceder el valor amparado por el CDP No. 499:

ESCENARIO	MEMORIA DE CÁLCULO	RESULTADO	COMPARACIÓN CON EL CDP	VEREDICTO
70 días	$3.355.460,37 × 70	$234.882.225,90	Excede el CDP en $2,80	NO VIABLE. Comprometería recursos sin respaldo presupuestal
69 días	$3.355.460,37 × 69	$231.526.765,53	Inferior al CDP. Saldo no comprometido: $3.355.457,57	ADOPTADO

Conclusión metodológica: se adopta el escenario de SESENTA Y NUEVE (69) días, máximo número de días de servicio financiable con cargo a la disponibilidad certificada, conservando inalterados los valores unitarios por ruta y día de la ficha técnica.

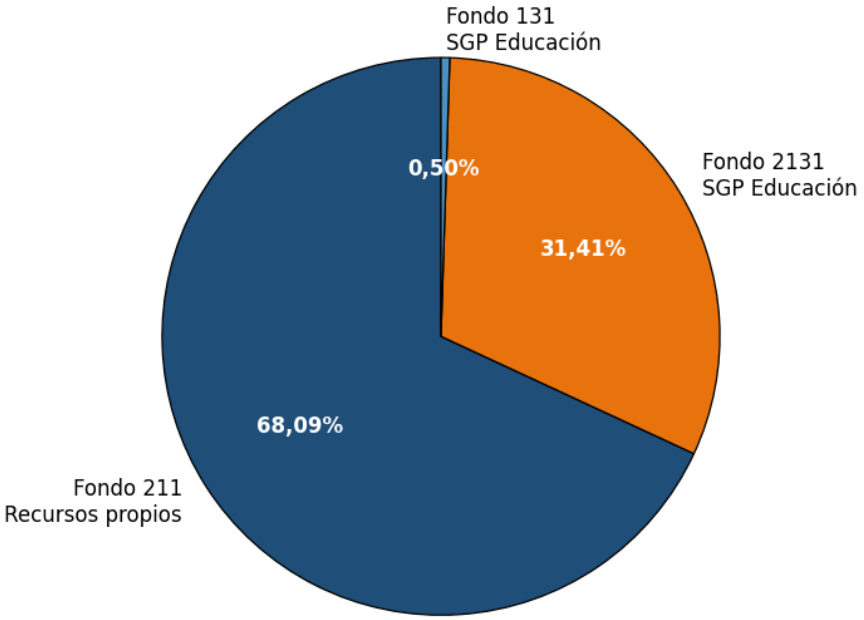
E.4. Verificación de coherencia con el CDP

FONDO	DENOMINACIÓN	VALOR	PARTICIPACIÓN
131	SGP Educación (calidad por matrícula)	$1.177.953,00	0,50 %
211	R.B. Recursos propios	$159.926.173,11	68,09 %
2131	R.B. SGP Educación (calidad matrícula)	$73.778.096,99	31,41 %

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

FONDO	DENOMINACIÓN	VALOR	PARTICIPACIÓN
TOTAL	Valor certificado en el CDP No. 499	$234.882.223,10	100,00 %

Gráfica 7. Composición del CDP No. 499 por fuente de financiación



Fuente: CDP No. 499 del 02/07/2026, Secretaría de Hacienda de Marsella.
Verificación aritmética: 1.177.953, 00 + 159.926.173,11 + 73.778.096, 99 = 234.882.223,10.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA AL PESO:

VERIFICACIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO
Sumatoria de las fuentes de financiación	$1.177.953,00 + $159.926.173,11 + $73.778.096,99	$234.882.223,10. Coincide exactamente con el valor total del CDP No. 499
Sumatoria del desglose de rutas por 69 días	Σ (valor ruta-día × 69), 27 rutas	$231.526.765,53. Coincide exactamente con el presupuesto oficial
Presupuesto oficial frente al CDP	$231.526.765,53 ≤ $234.882.223,10	CUMPLE. Existe respaldo presupuestal suficiente
Saldo no comprometido del CDP	$234.882.223,10 − $231.526.765,53	$3.355.457,57
Coherencia Objeto-CDP-Plazo-Alcance-Rubro	Cotejo del objeto literal, el valor, el plazo, las 27 rutas y el rubro 2.3.2.02.02.008	CUMPLE en la totalidad de los documentos del proceso

E.5. Cobertura del presupuesto frente al calendario académico

Conforme a la Resolución 2256 del 3 de octubre de 2025 de la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, que estableció el reglamento territorial del calendario académico del año

lectivo 2026 para los doce (12) municipios no certificados del departamento, el año escolar comprende cuarenta (40) semanas de trabajo académico, con inicio de clases el 26 de enero de 2026, receso estudiantil de mitad de año del 22 de junio al 5 de julio de 2026, semana de receso del 5 al 12 de octubre de 2026 y finalización de clases el 29 de noviembre de 2026.

VARIABLE	DETALLE	DÍAS
Periodo lectivo del segundo semestre	Del 6 de julio al 29 de noviembre de 2026	107 días hábiles brutos
Semana de receso de octubre	Del 5 al 12 de octubre de 2026	(–) 7
Festivos de ley del periodo	20 de julio, 7 y 17 de agosto, 12 de octubre, 2 y 16 de noviembre de 2026	(–) 6
DÍAS LECTIVOS HÁBILES DEL SEGUNDO SEMESTRE		94
Días financiados con cargo al CDP No. 499	Sesenta y nueve (69)	69
Diferencia		25
Cobertura del presupuesto oficial	69 ÷ 94	73,4 % del segundo semestre

Análisis: el presupuesto oficial financia sesenta y nueve (69) de los noventa y cuatro (94) días lectivos del segundo semestre. Esta circunstancia NO afecta la viabilidad del proceso, por cuanto el contrato es a MONTO AGOTABLE: el valor constituye un techo máximo de ejecución y no una obligación de cobertura de la totalidad del calendario académico, y la entidad contrata con cargo a la disponibilidad presupuestal efectivamente certificada, en aplicación del principio de legalidad del gasto público. Una vez perfeccionado el contrato, este podrá adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, si la entidad obtiene disponibilidad presupuestal adicional; o liquidarse por el valor efectivamente ejecutado conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si no se ejecuta la totalidad de los días programados.

F. ASPECTOS TRIBUTARIOS

Se identifican las cargas tributarias y las deducciones aplicables al contrato que resulte del presente proceso, las cuales deben ser consideradas por los proponentes al estructurar su oferta económica, por cuanto el valor ofertado debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y descuentos de ley.

Tratamiento tributario aplicable conforme al Estatuto Tributario del Municipio de Marsella, Risaralda, contenido en el Acuerdo 025 de 2009 y modificado y adicionado por el Acuerdo 014 del 30 de noviembre de 2021, y conforme al Estatuto Tributario Nacional.

CONCEPTO	TRATAMIENTO	FUNDAMENTO	OBSERVACIÓN
Impuesto al valor agregado (IVA)	El servicio de transporte público terrestre de pasajeros se encuentra excluido del IVA	Artículo 476, numeral 2, del Estatuto Tributario	El presupuesto oficial se expresa con IVA incluido si aplica. La entidad debe verificar el tratamiento del transporte especial

CONCEPTO	TRATAMIENTO	FUNDAMENTO	OBSERVACIÓN
			escolar frente al transporte público de pasajeros con la DIAN
Retención en la fuente a título de renta	Aplicable sobre el valor de cada pago o abono en cuenta. Tarifa del tres punto cinco por ciento (3,5 %) para el servicio de transporte terrestre de pasajeros	Artículo 1.2.4.10.6 del Decreto 1625 de 2016	La tarifa aplicable al servicio de transporte debe verificarse a la fecha del pago. El transporte de carga terrestre se somete al uno por ciento (1 %) conforme al artículo 1.2.4.4.8 del mismo decreto
Retención de industria y comercio (ReteICA)	Aplicable conforme al Estatuto Tributario del Municipio de Marsella. Tarifa del ocho por mil (8 x 1.000) para transporte urbano e intermunicipal colectivo de pasajeros, códigos CIIU 6021 y 6022	Artículos 62, 112, 115 y 119 del Acuerdo 025 de 2009	La tarifa de retención corresponde a la de la respectiva actividad. Si el sujeto de retención no informa la actividad o esta no puede establecerse, la tarifa será del uno por ciento (1 %). La base gravable es el valor total del contrato deducido el impuesto al valor agregado
Impuesto complementario de avisos y tableros	Quince por ciento (15 %) sobre el valor del impuesto de industria y comercio, siempre y cuando exista el aviso o tablero	Artículos 128 a 130 del Acuerdo 025 de 2009	Solo procede si el contratista utiliza avisos, vallas o tableros para el ejercicio de su actividad
Estampilla procultura	Cero punto cinco por ciento (0,5 %) sobre el valor total de la orden o contrato	Artículo 379, numeral 3, del Acuerdo 025 de 2009; Ley 397 de 1997 y Ley 666 de 2001	La tarifa del dos por ciento (2 %) aplica exclusivamente a los contratos de obra pública. Los valores resultantes se aproximan al múltiplo de cien (100) más cercano
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano	Cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del respectivo pago	Artículos 388 a 393 del Acuerdo 025 de 2009; Ley 687 de 2001 y Ley 1276 de 2009	El hecho generador comprende la suscripción de contratos de servicios. Se cobra mediante retención en las órdenes de pago y se causa con la legalización del contrato
Estampillas departamentales	Aplicables conforme a las ordenanzas vigentes de la Asamblea Departamental de Risaralda	Ordenanzas de la Asamblea Departamental de Risaralda	Tarifas aplicables: [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]. Las ordenanzas departamentales no forman parte del Estatuto Tributario del Municipio de Marsella. La entidad debe verificarlas y liquidarlas al momento del pago
Sobretasa bomberil	No aplica al contrato	Artículos 401 a 404 del Acuerdo 025 de 2009	El hecho generador es la propiedad o posesión de inmuebles y su base gravable es el impuesto predial unificado, de modo que no grava los pagos derivados del contrato
Sobretasa deportiva	No aplica	Artículos 396 a 400 del Acuerdo 025 de 2009	Disposiciones declaradas inválidas mediante sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda del 26 de marzo de 2010

CONCEPTO	TRATAMIENTO	FUNDAMENTO	OBSERVACIÓN
Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)	Si el contratista integra el SIMPLE, no está sujeto a retención en la fuente ni a ReteICA, salvo los pagos laborales	Artículos 626-1, 626-5 y 626-12 del Acuerdo 025 de 2009, adicionados por el artículo primero del Acuerdo 014 de 2021; Ley 2010 de 2019	El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, y se declara y paga ante el Gobierno Nacional. La entidad debe verificar la calidad del contratista en el Registro Único Tributario
Gravamen a los movimientos financieros	Cuatro por mil (4 x 1.000) sobre las transacciones financieras	Artículo 870 y siguientes del Estatuto Tributario	A cargo del contratista
Contribución especial de obra pública (5 %)	No aplica	Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006	El objeto no corresponde a un contrato de obra pública ni a su adición
Facturación electrónica	Obligatoria	Resoluciones de la DIAN vigentes	Requisito para el trámite de cada pago
Unidad de Valor Tributario (UVT) 2026	CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($52.374)	Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 de la DIAN	Verificar en la resolución vigente a la fecha de apertura

Advertencia: las tarifas de retención, ReteICA y estampillas aplicables al presente contrato deben ser liquidadas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella conforme a la normativa vigente a la fecha de cada pago.

G. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

El presente componente se estructura conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, basado en el estándar AS/NZS ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011, y se elabora de manera exclusiva para el proceso SA-041-2026, a partir del contexto real del objeto y del sector analizado en el presente documento.

G.1. Establecimiento del contexto

VARIABLE DEL CONTEXTO	DESCRIPCIÓN PARA ESTE PROCESO
Objeto del proceso	Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Marsella durante el segundo semestre del calendario escolar 2026, mediante la operación de veintisiete (27) rutas
Partícipes	Municipio de Marsella (Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda), contratista operador, conductores, rectores de las instituciones educativas oficiales y supervisor del contrato
Ciudadanía beneficiaria	Aproximadamente novecientos noventa y seis (996) estudiantes de zonas rurales y de resguardos indígenas, entre ellos la comunidad de Warrara Dee (resguardo Suratena). Se trata de menores de edad, sujetos de especial protección constitucional

VARIABLE DEL CONTEXTO	DESCRIPCIÓN PARA ESTE PROCESO
Capacidad de la entidad	El municipio carece de parque automotor propio para atender la demanda de las veintisiete (27) rutas. Cuenta con experiencia contractual reciente en el objeto (procesos MC-001-2025 y SA-0005-2025)
Suficiencia del presupuesto oficial	El presupuesto financia 69 de los 94 días lectivos del segundo semestre (73,4 %). El contrato es a monto agotable. Esta insuficiencia relativa se identifica expresamente como riesgo No. 7
Condiciones geográficas y de acceso	Topografía quebrada y red vial terciaria destapada, con rutas hacia veredas dispersas (La Armenia, Mangabonita, Combia, El Salado, Curuvital, entre otras). Alta exposición a deslizamientos en temporada de lluvias
Entorno socioambiental	Presencia de comunidad indígena en el resguardo Suratena. Hogares campesinos sin capacidad de pago de transporte privado
Condiciones políticas	A la fecha de estructuración no rige restricción de la Ley 996 de 2005, por haberse surtido la segunda vuelta de la elección presidencial y declarado el resultado
Factores ambientales	Temporada de lluvias del segundo semestre en el Eje Cafetero, con incidencia directa en la transitabilidad de la red vial terciaria
Sector y mercado	Transporte terrestre automotor especial, sujeto a habilitación del Ministerio de Transporte. Estructura de costos intensiva en mano de obra, afectada por el incremento del 23 % del SMMLV 2026
Normativa aplicable	Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Resolución 315 de 2013, Ley 715 de 2001 y Estatuto General de Contratación
Experiencia propia y de otras entidades	Dos procesos propios adjudicados en 2025. Referentes regionales en La Virginia, Belalcázar y Apía, adelantados bajo la misma modalidad

G.2. Escalas de valoración aplicadas (M-ICR-01)

PROBABILIDAD	VALORACIÓN
Raro	1
Improbable	2
Posible	3
Probable	4
Casi cierto	5

VALORACIÓN	CATEGORÍA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución de manera intrascendente	Sobrecostos iguales o inferiores al 1 % del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la ejecución de manera baja; con medidas mínimas se logra el objeto	Sobrecostos iguales o inferiores al 5 %
3	Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes	Sobrecostos entre el 5 % y el 15 %
4	Mayor	Obstruye sustancialmente pero aún permite la consecución del objeto	Sobrecostos entre el 15 % y el 30 %
5	Catastrófico	Perturba gravemente e imposibilita la consecución del objeto	Sobrecostos superiores al 30 %

Regla aplicada: conforme al M-ICR-01, el impacto se toma como la MAYOR valoración resultante entre el criterio cualitativo y el criterio monetario. La valoración total corresponde a la SUMA de probabilidad más impacto, en rango de dos (2) a diez (10).

VALORACIÓN TOTAL	CATEGORÍA DEL RIESGO
2, 3 y 4	Riesgo bajo
5	Riesgo medio
6 y 7	Riesgo alto
8, 9 y 10	Riesgo extremo

G.3. Matriz de riesgos del proceso SA-041-2026

La matriz se presenta en orientación horizontal para permitir la lectura de la totalidad de las columnas exigidas por el M-ICR-01, sin celdas en blanco.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo (Conpes 3714)	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Val.	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento y controles a implementar	P2	I2	Val. 2	Categoría 2	¿Afecta la ejecución?	Responsable del tratamiento	Inicio del tratamiento	Fin del tratamiento	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Que el presupuesto oficial no alcance a cubrir la totalidad de los días lectivos del calendario académico, por cuanto financia 69 de los 94 días del segundo semestre	Suspensión del servicio antes de la finalización del año lectivo, con riesgo de deserción escolar en el último tramo del semestre	3	3	6	Alto	Entidad	El contrato se estructura a monto agotable, con constancia expresa en los estudios previos, el pliego y los anexos. La entidad gestionará la adición del contrato conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 si obtiene disponibilidad presupuestal adicional	2	2	4	Bajo	Sí	Secretario de Hacienda y Secretario de Gobierno	Fecha de suscripción del acta de inicio	29 de noviembre de 2026	Seguimiento al ritmo de agotamiento del presupuesto en cada acta parcial de pago, con proyección de la fecha estimada de agotamiento	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Que la ola invernal del segundo semestre genere deslizamientos o pérdida de banca en la red vial terciaria, impidiendo el tránsito por una o varias rutas	Imposibilidad de prestar el servicio en las rutas afectadas y suspensión del transporte de los estudiantes de esas veredas	4	4	8	Extremo	Ambas partes	Plan de rutas alternas concertado con la Secretaría de Obras Públicas; reporte inmediato del contratista al supervisor ante cualquier afectación de vía; suspensión parcial documentada de la ruta afectada sin cargo al presupuesto por los días no prestados	3	3	6	Alto	Sí	Supervisor del contrato y Secretario de Obras Públicas	Fecha de suscripción del acta de inicio	29 de noviembre de 2026	Verificación del estado de las vías mediante los reportes del contratista y las visitas del supervisor, con registro en el informe de supervisión	Semanal y ante cada evento
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que se produzca un accidente de tránsito o	Lesiones o afectación de la integridad	2	5	7	Alto	Contratista	Exigencia de revisión técnico-mecánica y	1	4	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Fecha de suscripción del acta	29 de noviembre de 2026	Verificación documental de SOAT,	Mensual

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo (Conpes 3714)	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Val.	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento y controles a implementar	P2	I2	Val. 2	Categoría 2	¿Afecta la ejecución?	Responsable del tratamiento	Inicio del tratamiento	Fin del tratamiento	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad
					una falla mecánica del vehículo durante el transporte de los estudiantes	física de menores de edad, sujetos de especial protección constitucional, y eventual responsabilidad patrimonial de la entidad						SOAT vigentes; póliza de responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV; verificación mensual del mantenimiento preventivo; verificación de la licencia de conducción de cada conductor							de inicio		revisión técnico-mecánica, licencias y pólizas, con registro en el informe de supervisión	
4	General	Externo	Planeación	Regulatorios	Que se modifique la reglamentación del transporte terrestre automotor especial durante la vigencia del proceso, alterando las condiciones de habilitación de vehículos o conductores	Inhabilitación sobreviniente del parque automotor o de los conductores del contratista, con suspensión del servicio	1	3	4	Bajo	Ambas partes	Seguimiento permanente a las circulares y resoluciones del Ministerio de Transporte y de la Superintendencia de Transporte; cláusula contractual que obliga al contratista a mantener vigentes las habilitaciones durante toda la ejecución	1	2	3	Bajo	Sí	Componente jurídico de la Secretaría de Gobierno	Fecha de publicación del proceso	29 de noviembre de 2026	Revisión de la normativa expedida por el Ministerio de Transporte y consulta del SUIN-Juriscol	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Que se presenten demoras en el desembolso de los pagos por insuficiencia del Programa Anual Mensualizado de Caja del municipio	Suspensión del servicio por parte del contratista ante la falta de pago, con afectación de la asistencia escolar	2	3	5	Medio	Entidad	El proceso cuenta con el CDP No. 499 del 2 de julio de 2026 y con PAC aprobado; programación de la presentación de facturas con el contratis	1	2	3	Bajo	Sí	Secretario de Hacienda	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha de liquidación del contrato	Seguimiento a la programación del PAC y a los tiempos de trámite de cada acta parcial de pago	Mensual

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo (Conpes 3714)	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Val.	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento y controles a implementar	P2	I2	Val. 2	Categoría 2	¿Afecta la ejecución?	Responsable del tratamiento	Inicio del tratamiento	Fin del tratamiento	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad
												ta e inclusión del valor en el PAC del mes respectivo										
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Que se venzan las licencias de conducción, el SOAT, la revisión técnico-mecánica o los aportes a la seguridad social del personal durante la ejecución	Incumplimiento sobreviniente de los requisitos habilitantes y exposición de los estudiantes a un servicio prestado sin las coberturas de ley	2	4	6	Alto	Contratista	Supervisión quincenal de las planillas de pago de seguridad social, del SOAT y de la revisión técnico-mecánica; requerimiento inmediato ante cualquier vencimiento; retención del pago hasta la acreditación	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Fecha de suscripción del acta de inicio	29 de noviembre de 2026	Verificación documental de las planillas y de la vigencia de los documentos de cada vehículo y conductor	Quincenal
7	General	Externo	Ejecución	Económicos	Que se produzca un alza desproporcionada del precio del combustible o de los insumos de mantenimiento, en el entorno de inflación creciente (6,14 % anual a junio de 2026) y de tasa de política monetaria del 12 %	Ruptura del equilibrio económico del contrato y solicitud de restablecimiento por parte del contratista	3	3	6	Alto	Contratista	El presupuesto oficial incorpora el incremento del 23 % del SMMLV 2026 y la indexación del mercado; el contrato es a precios unitarios fijos por ruta y día, con plazo inferior a seis meses, lo que limita la exposición a la variación de precios	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Fecha de suscripción del acta de inicio	29 de noviembre de 2026	Seguimiento a la variación del IPC de la división Transporte publicada por el DANE	Mensual
8	General	Interno	Planeación	Operacionales	Que los requisitos habilitantes financieros resulten desproporcionado	Ausencia de pluralidad de oferentes y eventual declarat	2	4	6	Alto	Entidad	Los indicadores se fijaron por proporcionalidad frente al valor y la	1	3	4	Bajo	Sí	Secretario de Gobierno y componente jurídico	Fecha de estructuración	Fecha de publicación del proceso	Consulta al RUES y a los Datos Abiertos del SECOP, con	Por una sola vez, antes de la apertura

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo (Conpes 3714)	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Val.	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento y controles a implementar	P2	I2	Val. 2	Categoría 2	¿Afecta la ejecución?	Responsable del tratamiento	Inicio del tratamiento	Fin del tratamiento	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad
					s frente a la capacidad real de los operadores locales, por no haberse podido verificar la muestra de proveedores en el RUES	oria de desierta del proceso						naturaleza del contrato, con niveles moderados. La entidad debe validar los parámetros contra la información real del RUES antes de la apertura y ajustarlos si restringen la participación local									constancia en el expediente	
9	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Que los proponentes incurran en acuerdos colusorios para la distribución de la adjudicación o la fijación de los términos de las ofertas, en un mercado regional con número reducido de operadores	Afectación de la selección objetiva, sobrecosto para la entidad y eventual configuración del delito del artículo 410A del Código Penal	3	4	7	Alto	Entidad	Compromiso anticorrupción de suscripción obligatoria (Anexo 5); causal expresa de rechazo por prácticas restrictivas de la competencia; verificación de la composición societaria y de la coincidencia de representantes legales entre proponentes; denuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio ante cualquier indicio	2	3	5	Medio	No	Comité evaluador	Fecha de publicación del proceso	Fecha de adjudicación	Análisis comparativo de las ofertas y verificación de vínculos entre proponentes en el RUES	En la etapa de evaluación
10	General	Externo	Selección	Económicos	Que se presenten ofertas con precios artificialmente	Adjudicación a un proponente que no puede	2	3	5	Medio	Entidad	Aplicación de la Guía CCE-EICP-GI-27 para la	1	2	3	Bajo	No	Comité evaluador	Fecha de cierre del proceso	Fecha de adjudicación	Análisis de la oferta económica frente al	En la etapa de evaluación

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo (Conpes 3714)	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Val.	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento y controles a implementar	P2	I2	Val. 2	Categoría 2	¿Afecta la ejecución?	Responsable del tratamiento	Inicio del tratamiento	Fin del tratamiento	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad
					bajos que no permitan la prestación efectiva del servicio en condiciones de seguridad	sostener la operación, con incumplimiento y suspensión del servicio escolar						identificación de precios artificialmente bajos; requerimiento de explicación al proponente cuando la oferta se sitúe significativamente por debajo del presupuesto oficial; rechazo si la justificación no satisface al comité										presupuesto oficial y a los valores unitarios por ruta	
11	General	Interno	Contratación	Operacionales	Que el adjudicatario no suscriba el contrato o no constituya las garantías dentro del término establecido	Retraso en el inicio de la prestación del servicio y afectación de la asistencia escolar durante los días perdidos	2	3	5	Medio	Contratista	Exigencia de garantía de seriedad de la oferta por el 10 % del presupuesto oficial, con vigencia de tres meses desde el cierre; efectividad de la garantía ante la no suscripción; posibilidad de adjudicar al segundo del orden de elegibilidad	1	2	3	Bajo	Sí	Componente jurídico de la Secretaría de Gobierno	Fecha de adjudicación	Fecha de suscripción del acta de inicio	Seguimiento a los términos de suscripción y legalización en el SECOP II	Diario durante el término
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Que el contratista reporte como prestadas rutas que no se ejecutaron efectivamente, o que transporte un número de estudiant	Pago de lo no debido con detrimento patrimonial, y exposición de los estudiantes a condiciones de sobrecupo	2	4	6	Alto	Entidad	Exigencia de planilla detallada por ruta con vehículo, placa, conductor y días efectivos de operación; certificación del supervisor como	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha de liquidación del contrato	Cotejo de las planillas contra los reportes de los rectores de las instituciones educativas y visitas aleator	Mensual y por muestreo aleatorio

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

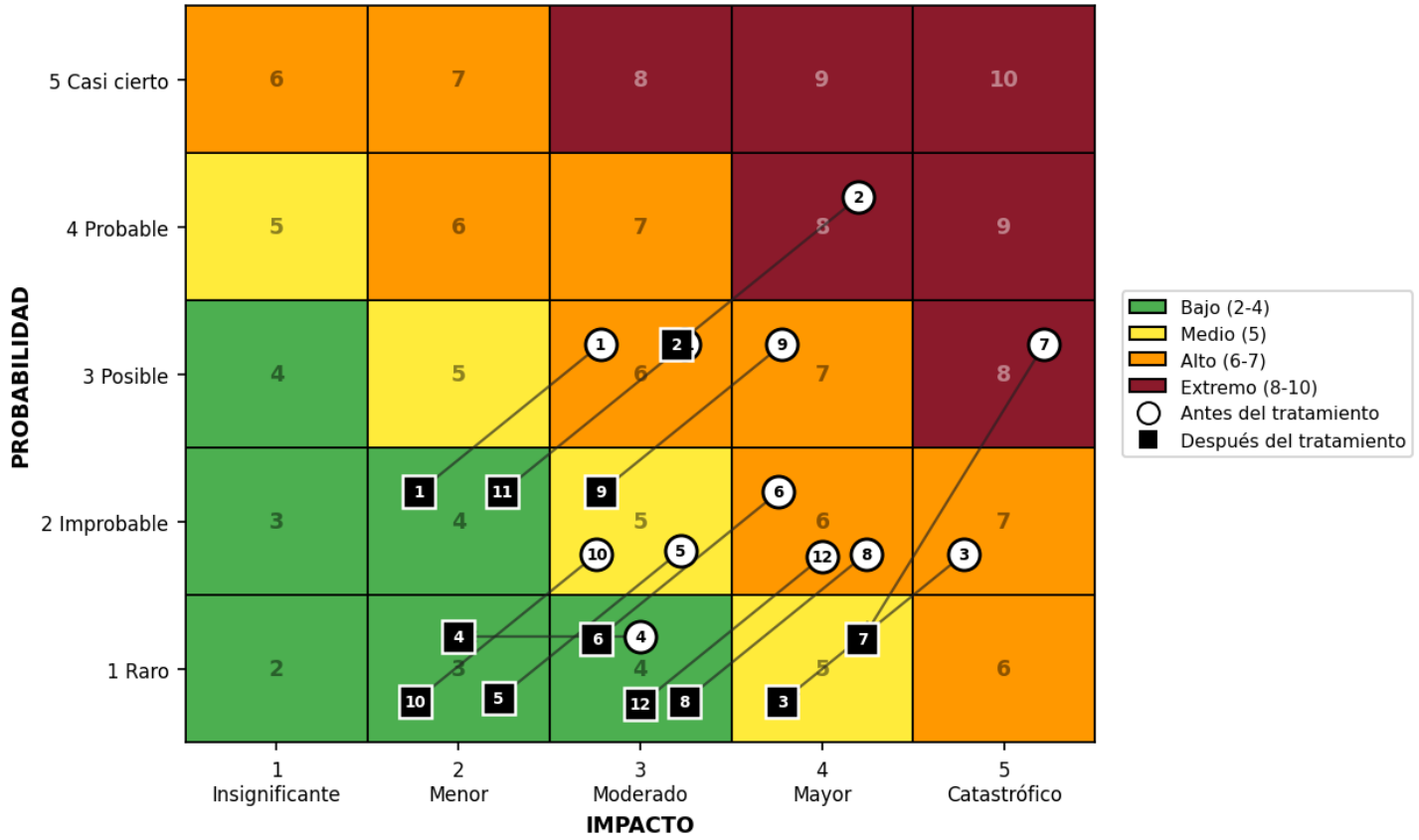
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo (Conpes 3714)	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Val.	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento y controles a implementar	P2	I2	Val. 2	Categoría 2	¿Afecta la ejecución?	Responsable del tratamiento	Inicio del tratamiento	Fin del tratamiento	Monitoreo: ¿cómo se realiza?	Periodicidad
					es superior a la capacidad autorizada del vehículo							requisito previo a cada pago; verificación aleatoria en campo por parte del supervisor; concepto de viabilidad de pago									ias de verificación en ruta	

G.4. Mapa de calor del proceso

El mapa de calor se construye de manera exclusiva para el proceso SA-041-2026 y presenta dos capas: la posición de cada riesgo antes del tratamiento (círculo blanco) y su posición después del tratamiento (cuadro negro), evidenciando el desplazamiento logrado con las medidas adoptadas.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Gráfica 8. Mapa de calor de riesgos — Proceso SA-041-2026
(valoración = probabilidad + impacto, escala M-ICR-01)



Fuente: elaboración del Municipio de Marsella conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, estándar ISO 31000 y Conpes 3714 de 2011. Mapa exclusivo del proceso SA-041-2026. Consulta: 16/07/2026.

CATEGORÍA	RIESGOS ANTES DEL TRATAMIENTO	RIESGOS DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
Extremo (8-10)	R2 (8)	Ninguno
Alto (6-7)	R1 (6), R3 (7), R6 (6), R7 (6), R8 (6), R9 (7), R12 (6)	R2 (6)
Medio (5)	R5 (5), R10 (5), R11 (5)	R3 (5), R9 (5)
Bajo (2-4)	R4 (4)	R1 (4), R4 (3), R5 (3), R6 (4), R7 (4), R8 (4), R10 (3), R11 (3), R12 (4)

Análisis del desplazamiento: con la aplicación de los tratamientos, ningún riesgo permanece en categoría extrema. El riesgo No. 2 (ola invernal), único en categoría extrema antes del tratamiento, se reduce a categoría alta, por cuanto se trata de un riesgo de la naturaleza que no puede evitarse ni transferirse en su totalidad, y respecto del cual la entidad adopta medidas de reducción del impacto (plan de rutas alternas) y de aceptación con monitoreo.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

G.5. Tratamiento adoptado y monitoreo

Conforme al orden de prioridades del M-ICR-01, la entidad adoptó las siguientes decisiones de tratamiento:

- EVITAR: no se identificaron riesgos susceptibles de evitación mediante la no realización de la actividad, por cuanto la prestación del servicio de transporte escolar constituye una obligación legal del municipio conforme al artículo 15 de la Ley 715 de 2001.
- TRANSFERIR: los riesgos 3, 6, 7 y 11 se transfieren al contratista mediante garantías (responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV, cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, y seriedad de la oferta) y mediante obligaciones contractuales expresas, por ser quien está en mejor posición de administrarlos por su experiencia y conocimiento del sector.
- ACEPTAR CON MITIGACIÓN: los riesgos 1, 2 y 5 son asumidos por la entidad, por derivarse de su capacidad presupuestal, de factores de la naturaleza y de su flujo de caja, con las medidas de reducción descritas en la matriz.
- REDUCIR LA PROBABILIDAD: los riesgos 8, 9, 10 y 12 se tratan mediante la precisión de los requisitos habilitantes, las causales de rechazo, el compromiso anticorrupción y la verificación documental previa a cada pago.
- REDUCIR EL IMPACTO: el riesgo 2 se trata mediante el plan de rutas alternas y la coordinación con la Secretaría de Obras Públicas.

Monitoreo: el seguimiento de los riesgos es constante y estará a cargo del supervisor del contrato, quien dejará constancia en cada informe mensual de supervisión de la materialización o no de cada riesgo, de la eficacia de los controles y de la aparición de riesgos nuevos no previstos en la presente matriz. Los riesgos de las etapas de planeación y selección serán monitoreados por el comité evaluador y por el componente jurídico, con las periodicidades señaladas en la matriz.

G.6. Propagación de la matriz a los documentos del proceso

DOCUMENTO	CONTENIDO QUE INCORPORA LA MATRIZ
Estudios Previos	Los riesgos que afectan la ejecución del contrato (riesgos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12)
Pliego de Condiciones Definitivo	La matriz completa, las causales de rechazo derivadas de los riesgos 9 y 10, y las garantías derivadas de los riesgos 3, 6 y 11
Minuta del contrato	Las garantías, las obligaciones del contratista y la cláusula de monto agotable derivada del riesgo 1
Anexos del proceso	El compromiso anticorrupción (Anexo 5) derivado del riesgo 9, y las declaraciones sobre monto agotable de los anexos 1 y 2, derivadas del riesgo 1

Se deja constancia de que la presente modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía no contempla audiencia de asignación de riesgos, la cual es propia de la licitación pública conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, los proponentes podrán presentar observaciones a la presente matriz durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

H. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se verifica la cobertura del presente proceso:

VARIABLE	ANÁLISIS	RESULTADO
Entidad contratante	Municipio de Marsella, entidad territorial del orden municipal	Las entidades territoriales están cubiertas por algunos acuerdos comerciales, con umbrales propios
Valor del proceso	$231.526.765,53	Inferior a los umbrales aplicables a entidades territoriales en los acuerdos comerciales vigentes
Objeto	Servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros	Servicio que exige habilitación del Ministerio de Transporte, lo que restringe su prestación a operadores habilitados en Colombia
Conclusión	El proceso NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales	No aplica trato nacional a proveedores extranjeros por esta vía

Trato nacional por reciprocidad: no se identifica la necesidad de aplicar trato nacional por reciprocidad, por cuanto el proceso no está cubierto por acuerdos comerciales y la prestación del servicio exige habilitación nacional. En todo caso, la entidad debe verificar en la herramienta de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, a la fecha de apertura, los umbrales vigentes para la vigencia 2026.

Criterios diferenciales aplicables (numeral 7 de la Guía V.3):

CRITERIO	FUNDAMENTO	APLICACIÓN AL PROCESO
Limitación a MiPymes	Artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015	Procede. El presupuesto es inferior al umbral. Se surtirá el trámite en el término del cronograma
Empresas de mujeres	Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015	Aplicable como criterio de desempate
Industria nacional	Ley 816 de 2003 y artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015	Aplicable como criterio de desempate. El servicio es prestado por operadores nacionales
Personas con discapacidad	Decreto 0287 de 2026	Los requisitos de accesibilidad aplican a la presente modalidad. El puntaje adicional del 2 % NO aplica: procede solo en licitación pública y concurso de méritos
Población en pobreza extrema, desplazados y reintegrados	Decreto 1860 de 2021	Aplicable como criterio de desempate
Inserción laboral juvenil	Artículo 8, parágrafo 1, de la Ley 2119 de 2021	Aplicable. Los jóvenes egresados del ICBF constituyen el criterio de desempate No. 12
Criterios ambientales y sostenibilidad	Guía de contratación pública sostenible de Colombia Compra Eficiente	No se establecen puntajes ambientales, por tratarse de una modalidad cuyo único factor de evaluación es el menor precio

Criterios de desempate: en caso de empate se aplicarán, en su orden, los trece (13) criterios sucesivos del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

2025, siendo el decimotercero el sorteo mediante balotas. Estos criterios no son subsanables y deben acreditarse con la presentación de la oferta.

I. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

1. RÉGIMEN Y MODALIDAD. El Municipio de Marsella, Risaralda, se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El presupuesto oficial del proceso, equivalente a ciento treinta y dos punto veintitrés (132,23) SMMLV, supera la mínima cuantía de la entidad (28 SMMLV) y no alcanza su menor cuantía (280 SMMLV); adicionalmente, el objeto no constituye un bien o servicio de características técnicas uniformes. En consecuencia, la modalidad legalmente procedente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme al artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007.

2. CONTEXTO ECONÓMICO. El proceso se estructura en un entorno de inflación creciente (6,14 % anual a junio de 2026, según el DANE) y de política monetaria restrictiva (tasa de intervención del 12 % desde el 30 de junio de 2026, según el Banco de la República). El incremento del veintitrés por ciento (23 %) del salario mínimo para 2026 (Decreto 1469 de 2025) constituye el factor determinante de la estructura de costos del servicio, por ser el costo laboral de los conductores su componente principal.

3. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto se determinó mediante costeo directo por ruta, metodología idónea para un servicio no homogéneo con veintisiete (27) rutas de características técnicas diferenciadas. Asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53), resultado de multiplicar la suma diaria consolidada de $3.355.460,37 por sesenta y nueve (69) días de servicio.

4. DETERMINACIÓN DEL PLAZO. Los sesenta y nueve (69) días corresponden al máximo número de días financiable con cargo al CDP No. 499 del 2 de julio de 2026. El escenario de setenta (70) días fue descartado por arrojar un valor de $234.882.225,90, superior en $2,80 al valor certificado, lo que configuraría un compromiso de recursos sin respaldo presupuestal.

5. COHERENCIA PRESUPUESTAL. La sumatoria de las tres fuentes de financiación del CDP No. 499 ($1.177.953,00 + $159.926.173,11 + $73.778.096,99) asciende exactamente a $234.882.223,10. El presupuesto oficial es inferior a dicho valor, quedando un saldo no comprometido de $3.355.457,57. Se verificó la coherencia Objeto-CDP-Plazo-Alcance-Rubro en la totalidad de los documentos del proceso.

6. COBERTURA FRENTE AL CALENDARIO. El presupuesto financia sesenta y nueve (69) de los noventa y cuatro (94) días lectivos del segundo semestre fijados por la Resolución 2256 de 2025, esto es, el 73,4 % del periodo. Por tratarse de un contrato a monto agotable, esta circunstancia no afecta la viabilidad del proceso, pero se identifica expresamente como riesgo No. 1 de la matriz, con su tratamiento y monitoreo.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA. La entidad registra dos procesos del mismo objeto en la vigencia 2025. La variación del 87,9 % frente al proceso comparable SA-0005-2025 se explica por el incremento del SMMLV, la ampliación de cobertura a veintisiete (27) rutas y el mayor número de días financiados. Los referentes de otras entidades (tres registros) se declaran muestra INSUFICIENTE para inferencia estadística y se emplean únicamente como validación cualitativa de la modalidad.

8. ANÁLISIS DE LA OFERTA. No fue posible verificar el listado nominal de proveedores en el RUES ni en los Datos Abiertos del SECOP desde el entorno técnico de estructuración. En aplicación de la regla de integridad de datos, la oferta se caracterizó POR PERFIL, sin relacionar razones sociales ni NIT no verificados. La entidad debe agotar el procedimiento de consulta descrito en la Sección D.1 antes de la publicación.

9. REQUISITOS HABILITANTES. Los indicadores financieros y organizacionales se fijaron por proporcionalidad frente al valor y la naturaleza del contrato, en niveles moderados que no constituyen barreras de entrada para los operadores locales. El nivel de endeudamiento se expresa como razón (menor o igual a 0,49). En estructuras plurales, los indicadores se ponderan por el porcentaje de participación, nunca por suma simple. Estos parámetros deben validarse contra la información real del RUES antes de la apertura.

10. RIESGOS. Se identificaron doce (12) riesgos exclusivos del proceso, distribuidos en las cuatro etapas (planeación, selección, contratación y ejecución), clasificados conforme al Conpes 3714 de 2011 y valorados según las escalas del M-ICR-01. Antes del tratamiento, un riesgo se ubica en categoría extrema (ola invernal) y siete en categoría alta. Con los tratamientos adoptados, ningún riesgo permanece en categoría extrema.

11. ACUERDOS COMERCIALES. El proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, por ser su valor inferior a los umbrales aplicables a entidades territoriales. Procede la eventual limitación a MiPymes y aplican los trece criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por la Ley 2479 de 2025.

12. VIABILIDAD. El presente Análisis del Sector proporciona el soporte técnico, económico, regulatorio y de riesgo necesario para que el ordenador del gasto proceda con la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, sujeto a que la entidad agote previamente las verificaciones consignadas en la constancia de verificación que acompaña este documento.

Cordialmente,

MIRIAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO
Secretaria de Gobierno
Municipio de Marsella, Risaralda

Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R. - Componente jurídico externo (contratista)
Proyectó: Santiago Montoya Rojas - Contratista, Área de contratación

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86